

*Felicar  
Kee*



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR  
4143.3.22.013

PARA: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE  
CALI.

ASUNTO: NOVEDADES DEL AREA DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2014

#### REPORTE DE INCAPACIDADES

La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del fondo en este caso FIDUPREVISORA efectuara el reembolso correspondiente a la Secretaria de Educación, siempre y cuando la incapacidad médica haya sido radicada con su respectivo sello ante el Departamento de Salud Ocupacional Magisalud – Cosmitet Ltda.

Las incapacidades superiores a (30) treinta días que requieran de reemplazo deberán ser radicas en original y con el visto bueno de Seguridad Social y una copia con oficio firmado por el rector especificando la necesidad al área de Planta de Cargos para el respectivo trámite del reemplazo.

Para la autorización de horas extras por reemplazo de incapacidades medicas de cuatro (4) a treinta (30) días, deberán radicar la solicitud en la ventanilla del SAC al funcionario Hebert de Jesus Martinez – Profesional Universitario.

En el caso de que un Docente presente incapacidades recurrentes, se debe informar a esta Secretaria con el fin de hacerle seguimiento ante la EPS, esta dependencia solicitara cita con el medico laboral, la cual debe ser de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios.

Los Conceptos Médicos solo deberán ser expedidos únicamente por personal autorizado de la Entidad Prestadora de Salud Magisalud Ltda.

Si un docente presenta incapacidades continuas por Enfermedades relevantes, se



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

recomienda ir tres días antes de terminar la incapacidad para que a criterio médico y si así lo amerita se le dé prórroga, esto con el fin de proveer el reemplazo del funcionario incapacitado.

Los Rectores de las Instituciones Educativas, deberán informar a Cosmitet sobre los casos de situaciones médicas graves con el propósito de que Salud Ocupacional "Cosmitet Ltda" haga seguimiento a estos casos.

Ningún funcionario con incapacidad podrá presentarse a laborar, so pena de incurrir en un riesgo que será de absoluta responsabilidad del Rector de la Institución.

De acuerdo a la Normatividad: Resolución 1016/1989, art.14. Ley 361/1997 art.26. Ley 776/2000 art.4-8, etc., todo concepto de recomendaciones medico laborales debe ser acatado por el Rector de la Institución Educativa con el fin de ayudar a la recuperación del funcionario.

REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

El Jefe inmediato y/o quien presencie el Accidente es quien debe reportar, bajo su responsabilidad dentro de los dos primeros días (2) primeros días hábiles después de ocurrido el accidente, en el formato estipulado por Fiduprevisora, el cual se descarga de la página de dicha entidad. Una vez diligenciado se debe presentar en la Clínica el Bosque ubicada en la Carrera 40 No.5C-58 piso 2, barrio Tequendama - Salud Ocupacional Cosmitet Ltda.

Atentamente,

  
GUILLERMO RAMIREZ RAMIREZ  
Subsecretario para la Dirección y  
Administración de los Recursos

Reviso: Maria Teresa Mora – Profesional Universitario Coordinadora de Talento Humano  
Elaboro: Elizabeth Riascos S. – Auxiliar Administrativa Area de Seguridad Social.  
Sonia Mazo S. – Profesional Universitaria Area de Seguridad Social.